

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

Al folio 77: **a lo principal**, ténganse presente los antecedentes. **Al primer otrosí**, téngase presente. **Al segundo otrosí**, a sus antecedentes los documentos, salvo el singularizado en el número 3. Elimínese éste, así como las demás cédulas de identidad ofrecidas junto con la presentación y certifique la Secretaria Abogada que los folios 74 a 76 quedan inutilizados. **Al tercer y cuarto otrosí**, téngase presente.

Al folio 79: **a lo principal**, ténganse presente los antecedentes. **Al primer otrosí**, téngase presente y a sus antecedentes el documento que acredita la personería. **Al segundo otrosí**, téngase presente.

Al folio 83: **a lo principal**, téngase presente. **Al primer otrosí**, ténganse presente los antecedentes. **Al segundo otrosí**, a sus antecedentes. **Al tercer otrosí**, téngase presente.

Al folio 86: **a lo principal**, ténganse presente los antecedentes. **Al primer otrosí**, téngase presente y a sus antecedentes los documentos que acreditan la personería. **Al segundo otrosí**, respecto del patrocinio y poder asumido por la abogada María José Henríquez Gutiérrez y el poder conferido a la abogada Adriana Victoria Peña Castro, téngase presente. Respecto del poder conferido a la abogada Claudia Arce Ojeda y al abogado James Channing Eberhard, previo a proveer, constituya legalmente el mandato judicial dentro de tres días hábiles mediante alguna de las formas dispuestas en el artículo 6º del Código de Procedimiento Civil ("CPC") o en el acuerdo sexto del Auto Acordado N° 19/2020 sobre tramitación electrónica de los procesos; bajo el apercibimiento de tener por no presentado el escrito. Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en consideración la emergencia sanitaria imperante en el país, en caso que requiera la autorización de la Secretaria Abogada señalada en el numeral 3º del inciso segundo del artículo 6º del CPC, ésta será otorgada por medio de videoconferencia. Para efectos de coordinar dicha autorización, deberá contactar a la Secretaria Abogada al correo electrónico mjpoblete@tdlc.cl, con copia a oficinadepartes@tdlc.cl.

Al folio 87: **a lo principal**, ténganse presente los antecedentes. **Al primer otrosí**, estese a lo que se resuelve en esta presentación. **Al segundo otrosí**, téngase presente.

Al folio 99: **a lo principal**, ténganse presente los antecedentes. **Al primer otrosí y segundo otrosí**, se resolverá. En el intertanto manténganse bajo custodia de la Secretaría abogada, los documentos y versiones públicas ofrecidas. **Al tercer**

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

otrosí, a sus antecedentes salvo los documentos singularizados en los números 5 y 9 por cuanto no han sido ofrecidos con esta presentación. **Al cuarto otrosí**, advirtiéndole que fue otorgado el acceso al *drive*, no ha lugar por innecesario. **Al quinto otrosí**, téngase presente. **Al sexto otrosí**, téngase presente y a sus antecedentes los documentos que acreditan la personería.

Se ordena a Agencias Universales S.A. y Servicios Portuarios Reloncaví indicar, dentro de tres días hábiles, una dirección de correo electrónico conforme con lo ordenado al folio 9.

De oficio, atendido el estado del proceso, se fija como fecha para la audiencia establecida en el numeral tres del artículo 31 del D.L. N° 211, el 11 de febrero de 2021, a las 10:00 horas, la que se realizará por video conferencia, atendida la emergencia sanitaria imperante en el país y lo dispuesto en los artículos 2° y 10 de la Ley N° 21.226.

La solicitante deberá publicar entre el 7 de enero de 2021 hasta el 23 de enero de 2021, a su costa, un aviso en el Diario Oficial citando a dicha audiencia, y deberá dar cuenta de dicha publicación dentro de tres días hábiles desde que fuere efectuada. Publíquese además en el sitio web de este Tribunal. La Secretaria Abogada deberá elaborar un extracto al efecto.

Quienes hubieren aportado antecedentes dentro del plazo establecido en el numeral uno del artículo 31, fijado en la resolución del folio 9, prorrogado por resolución de folio 89, y deseen manifestar su opinión en la audiencia citada precedentemente, deberán comparecer en la forma dispuesta por la Ley N° 18.120 y anunciarse por escrito con una anticipación mínima de 24 horas a su inicio. Para efectos de tomar todas las medidas necesarias que aseguren las condiciones para el cumplimiento de las garantías de la referida audiencia, se ordena a las partes contactar, por medio de correo electrónico y dentro del quinto día hábil antes de la fecha fijada para la audiencia pública, a la Secretaria Abogada, a mjpoblete@tdlc.cl.

Se podrán acompañar nuevos antecedentes sólo hasta diez días antes de la fecha fijada para la audiencia pública, esto es, hasta el 30 de enero de 2021, inclusive.

Notifíquese por el estado diario

NC N° 469-20.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Pronunciada por los Ministros Sr. Enrique Vergara Vial, Presidente, Sra. Daniela Gorab Sabat, Sra. Maria de la Luz Domper Rodríguez, Sr. Ricardo Paredes Molina. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. María José Poblete Gómez



0029DC1D-749F-45AF-8AB8-CE35E4E71F84

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tdlc.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.